



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JERECUARO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ISABEL ASCEVEDO MERCADO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM VILCHIZ CASTRO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A. DE C.V." EL C. JESÚS CRUZ CHAMLATI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE CONOCERÁ COMO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

-----DECLARACIONES-----

I. "EL MUNICIPIO" declara: -----

- a) Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 ciento quince, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 106 ciento seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 siete de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----
- b) Que la **Licenciada María Isabel Ascevedo Mercado**, es la Presidenta Municipal de Jerécuaro, Guanajuato para el periodo 2024-2027, y tiene facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 veintiséis, fracción XV décima quinta de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y por acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 diez del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, según consta en el acta de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento 2024-2027 de Jerécuaro, Gto. -----
- c) Que la **Licenciada Miriam Vilchiz Castro**, comparece a la firma de este contrato en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 ciento treinta y siete, fracción IX novena de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----
- d) Que, para cubrir las costas derivadas del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal con recursos públicos municipales. -----
- e) Que realiza la contratación de un tercero para la realización de los servicios objeto de este Instrumento, toda vez que no cuenta de manera directa con los elementos necesarios para su desempeño. -----
- f) Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Fray Ángel Juárez, número 32, en la zona centro de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato. -----
- g) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **MJG920101HF7**. -----
- II. Declara "EL PROVEEDOR": -----
- a) Ser mexicano mayor de edad con capacidad para celebrar el presente contrato, lo cual acredita con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número **2086176534**, con clave CURP **CUCJ910124HMCRRHS07**. -----
- b) Contar con Registro Federal de Contribuyentes de la empresa **RPT990203RI5** y tener su domicilio fiscal en la calle Pablo Villavicencio, número 301, C.P. 50010, en la colonia La Magdalena de la ciudad de Toluca, México. -----
- c) Que, en calidad de proveedor, no tiene impedimento alguno para celebrar el presente contrato, con quien suscribe, precisamente por no encontrarse en ningún supuesto de impedimento previsto por el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

~
44
[Signature]



Jerécuaro
Guanajuato

H. Ayuntamiento 2024-2027

III. Declaran las partes: -----

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostenta, así como la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enteradas de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad. ----

b) Que para efectos del presente contrato, se entenderán en lo sucesivo por: -----

Instrumento: Este Contrato de Compra-venta. -----

Partes: "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" -----

Servicio: Adquisición de un camión recolector compactador para basura, carga lateral, marca registrada REPSA. -----

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la adquisición un camión recolector compactador para basura, carga lateral, forma rectangular con esquinas redondeadas, capacidad efectiva de carga de 10 YD 3 marca registrada REPSA, con las siguientes especificaciones:

- Motor 7.3 L V8 con 335 H.P. @3,750 rpm, torque 468 lb-pie.
- Alternadores de trabajo pesado.
- Capacidad de carga: 3,647 kg.
- Peso bruto vehicular: 6,350 kg.
- Rines de acero de 17".
- Llantas LT245/75 R17E.
- Dirección hidráulica.
- Transmisión automática de 10 velocidades.
- Tanque de combustible: 151 lts.
- Frenos de disco con ABS.

Más especificaciones:

- Forma de compactación: Por prensa compactadora.
- Estructura y forma de la carrocería: Postes verticales y postes transversales fabricados en PTR de 2" x 2", que formen marcos rígidos y no permitan la deformación de la carrocería por el efecto de la compactación.
- Laterales: Fabricados en lámina troquelada calibre 12 GA, de forma semielíptica
- Piso: En lámina troquelada calibre 12 GA.
- Techo: Fabricado en lámina troquelada calibre 10 GA.
- Cajón de lixiviados: De 50 litros de capacidad, A-36 (acero normal), de lámina calibre 12 GA.
- Prensa de expulsión: Estructura forrada con lámina AR-50 calibre 10 GA el desplazamiento de la prensa por medio de 4 deslizadores (2 delanteros y 2 traseros), que se desplazan sobre 2 guías de 4". Todo este conjunto para una mejor estabilidad en el momento de la compactación y descarga, y para mayor durabilidad del equipo.

Accesos y seguridad:

- Cuatro puertas laterales: Dos superiores abatibles horizontales, Dos inferiores abatibles en vertical.
- Puerta trasera: Fabricada en su estructura con lámina troquelada calibre 10 GA y PTR 2 1/2" x 2 1/2" con bisagras superiores de 1" y aretes de acero SAE 1045.
- Escaleras laterales: Dos, en acero redondo de 5/8".
- Defensa trasera: En placa troquelada de 3/16", en canal de 6 1/2", y base para seguro de aguja.
- Pistón hidráulico central de doble acción de 4 1/2", con vástago de 2 1/2" de diámetro.
- Toma de fuerza con accionamiento dentro de la cabina.



Jerécuaro Guanajuato

H. Ayuntamiento 2024-2027

- Tanque para aceite hidráulico: Con capacidad de 60 lts, con medidor vertical de nivel de aceite y elementos filtrantes de 10 micrones.
- Tapón llenador con respirador.
- Bomba hidráulica: 13 G.P.M.
- Dos estribos: En lámina troquelada calibre 14, uno en el lado izquierdo y otro en el lado derecho.
- Sistema eléctrico: El reglamentario por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Pintura: De poliuretano de altos sólidos, color blanco.

SEGUNDA.- PAGO Y FORMA DE PAGO. El precio objeto del presente es por la cantidad total de **\$1,661,120.00 (Un millón seiscientos sesenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.),** por concepto de la adquisición de los bienes señalados en la cláusula primera del presente contrato, mismo que será cubierta en dos exhibiciones mediante transferencia bancaria, a la cuenta **CLABE 014427655032050123**, a nombre de la empresa **REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOUCA S.A. DE C.V.**, de la Institución Bancaria denominada **SANTANDER**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** una vez entregado todo en lugar y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, este deberá entregar la factura correspondiente a **"EL MUNICIPIO"**. -----

La primera por la cantidad de **\$830,560.00 (Ochocientos treinta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** el día de la firma del presente contrato el **01 de agosto del 2025.** -----

Y la segunda por la cantidad de **\$830,560.00 (Ochocientos treinta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** el día **13 de agosto del 2025.** -----

TERCERA.- DE LA FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un camión recolector compactador para basura, carga lateral, forma rectangular con esquinas redondeadas, capacidad efectiva de carga de 10 YD 3 marca registrada REPESA a más tardar el día **13 de agosto del 2025**, en lugar acordado y/o a conveniencia del **"EL MUNICIPIO"**. -----

CUARTA.- DEL LUGAR DE ENTREGA. "LAS PARTES" acuerdan que la entrega del camión recolector compactador para basura, carga lateral, forma rectangular con esquinas redondeadas, capacidad efectiva de carga de 10 YD 3 marca registrada REPESA será en lugar acordado y/o a conveniencia del **"EL MUNICIPIO"**. -----

QUINTA.- DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" deberá verificar que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la entrega del bien en las condiciones pactadas en este contrato, por lo que designa como responsable de seguimiento del presente contrato al **Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios** el **L.A.I. JUVENAL TORRES ZARRAGA.** -----

SEXTA.- En caso de requerir anticipo. **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar a **"A EL MUNICIPIO"** una garantía equivalente al 100% cien por ciento del valor del mismo. La garantía deberá entregarse a **"EL MUNICIPIO"** por cheque de caja expedido por institución debidamente autorizada, la cual sólo podrá ser cancelada por manifestación expresa de quien cuente con facultades para representar a **"EL MUNICIPIO"** una vez que haya concluido la vigencia de este contrato y previa certeza del cumplimiento total a las obligaciones contraídas. -----

SÉPTIMA. – DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados de este contrato y, además, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado por incremento en la cantidad del bien a adquirir. Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes aún no entregados, y que por tal razón no pudo haber sido objeto de consideración en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **"EL MUNICIPIO"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, justificando lo conducente. Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato. -----

NOVENA.- DE LA PRÓRROGA. Se podrá prorrogar la entrega de los materiales, por causas debidamente justificadas a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. -----

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. Las partes acuerdan establecer una pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la entrega de los bienes o cualquier incumplimiento del contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de obligación establecida en el presente instrumento, aplicando una multa por el equivalente al costo porcentual promedio publicado mensualmente por el banco de México, más 0.15 puntos por cada día transcurrido hasta su cabal cumplimiento, la cantidad que resulte será retenida por **"EL MUNICIPIO"** del último pago de la partida correspondiente que se le adeude a **"EL PROVEEDOR"**. -----

DÉCIMA PRIMERA.- SESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse, con excepción de los derechos de cobro, existiendo previamente la autorización de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN. La subcontratación sólo será posible cuando exista autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tiene vigencia desde el día **01 de agosto del 2025**, fecha en que se firma el presente instrumento, hasta el día en que se cumpla con la total entrega de los bienes. -----

DÉCIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede concluir por: -----

a).- Cumplimiento del objeto -----

b).- Terminación anticipada -----

c).- Rescisión administrativa -----

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin necesidad de resolución de autoridad, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los materiales originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"EL MUNICIPIO"**. -----

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"** cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo o con las disposiciones jurídicas que sean aplicables. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en este contrato, previo desahogo del procedimiento respectivo, será sancionado por cada día transcurrido hasta el cumplimiento de su obligación establecida en el contrato, aplicándole una multa por un monto equivalente al índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México cada mes, sobre el valor de los bienes no suministrados en los plazos pactados. -----

DÉCIMA OCTAVA.- INFRACCIONES. "EL PROVEEDOR" serán infracciones en el presente contrato, las previstas en la ley de la materia, siguientes: -----

I.- La participación de empresas con socios en común dentro de una misma licitación; -----

II.- El incumplimiento contractual con daño y perjuicio grave; -----



**Jerécuaro
Guanajuato**
H. Ayuntamiento 2024-2027

- III.- Declararse en concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos una vez formalizado el contrato; -----
- IV.- No formalizar el contrato que se ha adjudicado; -----
- V.- No sostener sus ofertas o posturas presentadas; -----
- VI.- Omitir presentar las garantías en los términos de ley y contrato; y -----
- VII.- Negarse a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad o a responder por los vicios ocultos de las mismas durante el periodo establecido en el contrato. -----

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS EXCEPCIONES POR LAS QUE NO SE SANCIONA AL INFRACTOR. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, no se podrán imponer sanciones después de transcurrido el término de nueve años contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto, o en su defecto, o por los órganos de control interno, en la forma prevista por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto por los Tribunales Judiciales del Estado de Guanajuato. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de este documento, se entiende por Información Confidencial, toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que posea, genere o administre **"EL MUNICIPIO"**. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, toda la información derivada del presente instrumento y operación o cualquier otro documento o dato preparado y conservado con carácter confidencial por **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgarla, utilizarla ni revelarla a ninguna persona física o moral. -----

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, una vez que fue leído el presente contrato, las partes lo firman de conformidad, en 3 tres tantos, en Jerécuaro, Guanajuato, a los **01 días del mes de agosto del año 2025.** -----

**"UNIDOS SOMOS IMPARABLES"
POR "EL MUNICIPIO"**


Jerécuaro, Gto.
Unidos somos imparables
H. Ayuntamiento 2024-2027

PRESIDENCIA


Lic. María Isabel Ascevedo Mercado
Presidenta Municipal.


**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**


Lic. Miriam Vilchiz Castro
Secretaría de Ayuntamiento.


POR "EL PROVEEDOR"
C. JESÚS CRUZ CHAMLATI.
DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA S.A.

